



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARIA D'ESTAT DE
PRESUPOSTOS I DESPESES

INTERVENCIÓ GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓ DEL ESTAT

INTERVENCIÓ REGIONAL
ILLES BALEARS

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN REGIONAL
ILLES BALEARS

Autoridad Portuaria de Baleares.
Ejercicios 2022 y 2023
Intervención Regional en Illes Balears
**Informe de Auditoría de Cumplimiento y Operativa –
“CONTRATACION”.**

CORREO ELECTRÓNICO:

IRBalears@igae.hacienda.gob.es

c/ Gaspar Sabater, 3
07010 - Palma
Tel: 971 62.71.03
Fax: 971 72.59.03



INDICE

I - DICTAMEN JURIDICO	2
I.1- INTRODUCCION	2
I.2.- CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
Naturaleza jurídica y normativa aplicable.....	2
Competencias atribuidas	3
Régimen de Personal	4
Régimen de contabilidad y control	5
Régimen presupuestario.....	5
Información Básica. Conocimiento general actividad contractual.	6
I.3.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO	8
I.4.- VALORACION GLOBAL.....	9
I.5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10
II- RESULTADOS DEL TRABAJO	13
II.1. ENTENDIMIENTO Y ANÁLISIS DEL SISTEMA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA A PORTUARIA	13
II.2. LISTADOS DE LOS CONTRATOS.....	19
II.3. COMPROBACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ANÁLISIS GLOBAL.....	20
II.4. SELECCIÓN DE MUESTRAS	23
II.5. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MUESTRA DE CONTRATOS.....	23
II.6. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA. ESPECIALIDADES PARA CONTRATOS SUJETOS A LA LSE.	24
II.7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA. ESPECIALIDADES PARA CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).	24
II.8. OTROS ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.	25
II.9. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	26
II.10 ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS.....	26
II.11 CONVENIOS.....	27
II.13 CONTRATOS FINANCIADOS CON PRTR	28

I - DICTAMEN JURIDICO

I.1- INTRODUCCION

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional en Illes Balears, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 169 y 170 de la Ley General Presupuestaria y de acuerdo con el Plan de Control Financiero para el año 2023, aprobado por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, ha realizado la auditoría de cumplimiento y operativa de la Autoridad Portuaria de Baleares del área de Contratación referido a los ejercicios 2022 y 2023.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado mediante Resolución de 30 de julio de 2015.

Los resultados de la auditoría se contienen en el presente informe.

Con fecha 28 de febrero de 2024 fueron remitidos a la Autoridad Portuaria de Baleares los resultados de la auditoría operativa para que, en el plazo de 15 días, formulará las alegaciones que estimase pertinentes en relación con su contenido.

Con fecha 15 de marzo de 2024, la APB ha formulado alegaciones en relación con dichos resultados

I.2.- CONSIDERACIONES GENERALES

Naturaleza jurídica y normativa aplicable

La Autoridad Portuaria de Baleares es una entidad estatal de derecho público del artículo 2.1.i) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena capacidad de obrar, que se rige por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El Sistema Portuario de Titularidad Estatal se encuentra regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y por las disposiciones transitorias contenidas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Corresponde a las Autoridades Portuarias la gestión de los puertos de su competencia en régimen de autonomía y a Puertos del Estado, la coordinación y control de eficiencia del sistema portuario, en los términos previstos en la ley, así como la ejecución de la política portuaria del Estado.

Si bien corresponde al Estado la competencia exclusiva sobre los puertos de interés general, la normativa vigente atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para designar a los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias, lo que da lugar a que el Presidente de cada Autoridad Portuaria sea nombrado por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Competencias atribuidas

Corresponde a la Autoridad Portuaria de Baleares el ejercicio de las siguientes competencias atribuidas por la ley:

- a) La prestación de los servicios portuarios generales y la autorización y control de los servicios portuarios básicos para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades.
- b) La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo
- c) La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas, con sujeción a lo establecido en esta Ley.
- d) La gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que le sean adscritos.



- e) La optimización de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tengan asignados.
- f) El fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.
- g) La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.

Régimen patrimonial y de contratación

Las Autoridades Portuarias ajustarán sus actividades al ordenamiento jurídico privado, incluso en las adquisiciones patrimoniales y contratación, salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el ordenamiento les atribuya.

En cuanto a la contratación, se rige por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, por el que se transportan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014.

En cuanto al régimen patrimonial, se regirá por su legislación específica y, en lo no previsto en ella, por la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas.

Régimen de Personal

El personal de los organismos públicos portuarios está vinculado por una relación sujeta a las normas de derecho laboral que le sean de aplicación, sin perjuicio de que, para las actividades en que proceda, pueda ajustarse a las normas de derecho civil o mercantil.

La masa salarial agregada anual se ajustará a lo establecido en las leyes presupuestarias para el personal al servicio del sector público estatal. En cuanto a la masa salarial de cada organismo público portuario, se acordará, dentro del agregado del sistema, a través de la aplicación del convenio colectivo.

La estructura de personal agregada del sistema portuario y su evolución plurianual se aprobará por los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas, mientras que la de las Autoridades Portuarias será acordada en el Plan de Empresa.



Finalmente señalar que la el Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, establece en su artículo 50 que la selección del personal se realizará de acuerdo con sistemas basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad y mediante convocatoria pública. Esta última no será de aplicación para el personal directivo y de confianza.

Régimen de contabilidad y control

Los organismos públicos portuarios ajustan su contabilidad a las disposiciones del Código de Comercio, a la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable, al Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y a las demás que sean de aplicación. En todo caso, debe tenerse en cuenta que la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en su artículo 125 atribuye a la IGAE la competencia para aprobar los planes parciales o especiales de las entidades del sector público empresarial, que se elaboren conforme al Plan General de Contabilidad de la empresa española.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre en su artículo 40 de régimen de fiscalización y control, señala que el régimen de control de las actividades económicas y financieras de los organismos públicos portuarios se ejercerá por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas. En este sentido, la Ley 47/2003, General Presupuestaria incluye en el ámbito de la auditoría pública a todos los órganos y entidades integrantes del Sector Público Estatal, dentro de los cuales están incluidos tanto Puertos del Estado como las Autoridades Portuarias. La auditoría pública adopta como formas de ejercicio la auditoría de regularidad contable, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

Régimen presupuestario

Las Autoridades Portuarias se rigen en materia presupuestaria por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y por las disposiciones de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, que les resulten de aplicación.



En este sentido, les corresponde aprobar cada año los proyectos de presupuestos de explotación y capital y del programa de actuación plurianual, ajustándose a las previsiones económico-financieras y a la programación financiera y de inversiones acordadas con Puertos del Estado en el marco de los respectivos planes de empresa. Posteriormente, dichos proyectos serán remitidos a Puertos del Estado para su aprobación e integración, junto con los de Puertos del Estado, en los presupuestos y programas consolidados.

Información Básica. Conocimiento general actividad contractual.

a) Normativa aplicable.

La regulación normativa y documentos tenidos en cuenta, es la siguiente:

- 1.- TRLPUEMM artículos 16.2 y 24.2.
- 2.- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP): disposiciones adicionales octava y trigésima novena.
- 3.- Real Decreto Ley 3/2020 sectores especiales (LSE): disposición adicional quinta.
- 4.- Directivas de contratación (2014/23, 24 y 25/UE).
- 5.- Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado expediente. 46/20 aprobado 26/11/2020.
- 6.- Informes de la Abogacía del Estado: Informe 21/18 (considera derogada Orden de instrucciones contratación puertos) e Informes 2/2018 y 3/2018 aclaran aspectos sobre aplicación de la LCSP a los PANAPs.
- 7.- Nota de la Secretaría General de Puertos del Estado 27/3/2019 (Régimen aplicable a puertos del Estado en materia de contratación pública).

b) Conocimiento de la gestión de la actividad contractual de la Autoridad Portuaria de Baleares (APB).

Para conocer la gestión de su actividad contractual se ha tenido en cuenta sus normas internas, manuales, guías, acuerdos de delegación de funciones, pliegos tipo, flujogramas, organigramas, acuerdos de delegación. Además, se han realizado entrevistas con los responsables de la gestión contractual y enviado cuestionarios para su cumplimentación sobre riesgos detectados por la APB.



En prueba 1 de resultados de trabajo “Entendimiento y análisis de sistema de gestión contractual de la APB” se expone la estructura organizativa del sistema de contratación, los sistemas de planificación y el seguimiento de la programación de la actividad contractual y su control interno.

c) Por lo que respecta a los principales riesgos que observa la APB en la actividad de la gestión contractual, se ha enviado a la APB un cuestionario para su cumplimentación, que ha sido recibido en esta Intervención Regional, el 17 de octubre de 2023.

En dicho documento, se describen los siguientes riesgos:

- La contratación no está centralizada y participan en la gestión y ejecución de la actividad contractual la U.O. de Gestión y Asesoría Jurídica de Contratación y otras unidades en los contratos menores, así como la unidad de Planificación e Infraestructura en la redacción y ejecución de los contratos. Por otro lado, no está suficientemente desarrollado el programa de formación para los efectivos nuevos y para el reciclaje de los existentes y no existe procedimiento para cubrir el trabajo de quienes se ausentan por vacaciones u otras razones, o bien cuando causan baja.

El Consejo de Administración no se ha reservado la aprobación de ningún contrato.

- No existe un procedimiento reglado para adoptar decisiones a aplicar en el siguiente ejercicio para mejorar la licitación y adjudicación de los contratos; para verificar si las decisiones derivadas del ejercicio anterior se han aplicado o constatar si se ha mejorado el procedimiento de licitación y adjudicación como consecuencia de la aplicación de estas decisiones.

- Insuficiente dotación de medios (personas cualificadas, sistemas informatizados...) para realizar las funciones.

- No se pueden obtener datos e información de los sistemas informáticos implantados en la actividad contractual, sobre recursos especiales en materia de contratación, sobre remisión de expedientes a otros órganos, datos estadísticos, etc.

- En los sistemas informáticos de información el gestor de flujos no siempre funciona correctamente por lo que cada unidad promotora del expediente, debe estar pendiente de su situación.



I.3.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

En el presente informe se expone el resultado del análisis de la actividad de la Autoridad Portuaria de Baleares, desarrollada durante los ejercicios 2022 y 2023, en relación con los Contratos, con el objetivo de analizar si la APB ha cumplido en su actividad contractual (contratos, encargos y convenios) con las normas aplicables. Asimismo, se ha analizado si la APB se ha ajustado a los principios de buena gestión (eficacia, eficiencia, economía) en su actividad contractual. Para ello se ha analizado si tiene organizada su gestión contractual de modo que se cumpla que:

- Están definidas las necesidades corrientes a atender mediante contratos.
- Planifica las inversiones a realizar mediante contratación pública: son inversiones justificadas por los ingresos que generarán y se podrán financiar adecuadamente en orden a la viabilidad y sostenibilidad del puerto. Se priorizan para cumplir los objetivos y se programan las inversiones de manera razonable para poder atender los pagos con los recursos financieros disponibles. Se aprovecha la oportunidad de subvenciones (PRTR, FFATP, etc.) y la gestión se ha adecuado para cumplir los requisitos de las mismas.
- La preparación de los contratos tanto de las inversiones como de los gastos se organiza eficientemente, con la antelación suficiente para que la ejecución del contrato se lleve a tiempo para atender las necesidades a cubrir.
- La APB realiza los pertinentes controles en orden a asegurar que el contratista ejecuta el contrato en plazo, con los requerimientos y la calidad pactados

En particular, han sido objeto de análisis los siguientes puntos:

- Entendimiento y análisis del sistema de gestión de la Autoridad Portuaria.
- Existencia de Base de datos de los contratos en vigor.
- Integridad de la información y análisis global.
- Selección de muestras para su revisión en detalle.
- Cumplimiento de la normativa de la muestra de contratos seleccionada.



- Cumplimiento de la normativa en contratos sujetos a la LCE (RD Ley 3/2020).
- Cumplimiento de la normativa en contratos sujetos a regulación armonizada SARA.
- Otros análisis de la actividad contractual (concentración de proveedores, fraccionamientos, concentración de empresas).
- Aspectos relacionados con la ejecución de los contratos (modificados, prorrogas, desviaciones, etc).
- Encargos a medios propios.
- Análisis del objeto en los Convenios, con el objetivo de estudiar si se desprenden obligaciones de contenido económico, que pudieran ser susceptible de haberse tramitado como Contratos, o bien como subvenciones, con sus respectivos ámbitos normativos.
- Si la planificación estratégica de la APB permite adoptar decisiones que garanticen la consecución de los objetivos para los que han sido creados de forma eficaz y eficiente y que se obtiene una rentabilidad económica suficiente para recuperar los costes incurridos.
- Si la APB atiende en los contratos financiados con PRTR a las exigencias previstas en la normativa para su financiación con el PRTR en los pliegos y el expediente y, por otra parte, que el avance en los hitos y objetivos no hace suponer que haya riesgo de pérdida de la subvención comunitaria para estos contratos.

I.4.- VALORACION GLOBAL

La gestión realizada por la Autoridad Portuaria de Baleares respecto de los contratos ha cumplido en su actividad contractual (contratos, encargos y convenios) con las normas aplicables.

La APB tiene definidas las necesidades corrientes a atender mediante contratos y planifica las inversiones a realizar mediante contratación pública: son inversiones justificadas por los ingresos que generarán y se podrán financiar

adecuadamente en orden a la viabilidad y sostenibilidad del puerto. Se priorizan para cumplir los objetivos y se programan las inversiones de manera razonable para poder atender los pagos con los recursos financieros disponibles. Se aprovecha la oportunidad de subvenciones (PRTR, FFATP, etc.) y la gestión se ha adecuado para cumplir los requisitos de las mismas.

No obstante, los sistemas de información de los que disponen emiten informes de gestión, pero no otro tipo de informes como los de recursos especiales en materia de contratación, sobre remisión de expedientes a otros órganos, datos estadísticos, etc. Además, los flujos de información entre las distintas aplicaciones no siempre funcionan correctamente. Tampoco hay un procedimiento establecido para adoptar decisiones a aplicar en el siguiente ejercicio para mejorar la licitación y adjudicación de los contratos; para verificar si las decisiones derivadas del ejercicio anterior se han aplicado; o constatar si se ha mejorado el procedimiento de licitación y adjudicación como consecuencia de la aplicación de estas decisiones.

La preparación de los contratos tanto de las inversiones como de los gastos se organiza eficientemente, con la antelación suficiente para que la ejecución del contrato se lleve a tiempo para atender las necesidades a cubrir. No obstante, la gestión y ejecución de la contratación no está centralizada y participan, además de la U.O. de Gestión y Asesoría Jurídica de Contratación otras U.O. como el Área de Planificación e Infraestructuras que participa en la redacción y ejecución de contratos, y en menor medida, el resto de U.O.

La APB realiza los pertinentes controles en orden a asegurar que el contratista ejecuta el contrato en plazo, con los requerimientos y la calidad pactados.

I.5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

I.5.1. El diseño del sistema de gestión contractual utilizado por la Autoridad Portuaria es adecuado permitiendo a la entidad planificar adecuadamente sus inversiones y necesidades de gasto, dar seguimiento a la ejecución del plan y controlar la ejecución de cada contrato.

Se recomienda, centralizar la preparación y ejecución de todos los contratos en una Unidad de contratación, que dada la importancia del presupuesto que se maneja podría tener más relevancia dentro del organigrama de la APB. Por otro lado, sería deseable mejorar la aplicación informática que gestiona la actividad contractual introduciendo nuevas funcionalidades e integrar los sistemas con el fin de que los flujos de información entre las unidades sean los adecuados. Asimismo, sería conveniente establecer un procedimiento reglado para adoptar decisiones a aplicar en el siguiente ejercicio para mejorar la licitación y adjudicación de los contratos; para verificar si las decisiones derivadas del ejercicio anterior se han aplicado o constatar si se ha mejorado el procedimiento de licitación y adjudicación como consecuencia de la aplicación de estas decisiones.

I.5.2. Se ha obtenido listados de los contratos en vigor (vivos) durante el ejercicio 2022 y de 2023, con detalle de la fecha de adjudicación de cada uno, de modo que, se puede conocer tanto los adjudicados en el periodo auditado como los adjudicados en años anteriores que han seguido ejecutándose en el período, así como los adjudicados en 2022-2023 cuya ejecución aún no se haya iniciado.

I.5.3. Se ha verificado que los listados de contratos son correctos y completos, cruzándose la información que contienen con la que remite la APB al Tribunal de Cuentas, con las actas del Consejo de Administración y con la contabilidad analizada en la auditoría de cuentas.

Se recomienda, que el Consejo de Administración se reserve la competencia de aprobar las obras de mayor importe y relevancia, no solo que sea informado de las actuaciones más importantes como recogen las Actas del Consejo.

I.5.4. La muestra seleccionada de contratos para su revisión en detalle, ha incluido contratos de diversa tipología y normativa, es decir, negociados, restringidos, de obras, servicios, y de diferente normativa aplicable (LCSP SARA y no SARA, LSE, etc).

Adicionalmente, se ha elegido una segunda muestra, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se han seleccionado 5 expedientes de procedimiento abierto armonizado con un solo licitador.



- 3 expedientes modificados.
- 2 expedientes tramitados de emergencia.
- 2 expedientes adjudicados a Elecnor el mismo día, en los puertos de Ibiza y Formentera.

I.5.5. Todos los contratos de la muestra cumplen con la normativa.

I.5.6. Los contratos sometidos a la LSE cumplen con su normativa.

I.5.7. Los contratos sujetos a regulación armonizada cumplen con su normativa específica.

I.5.8. Por lo que respecta a otros análisis de la actividad contractual; y por lo que se refiere a la concentración de proveedores y fraccionamiento en la contratación menor y/o procedimiento negociado, no se produce ni concentración ni fraccionamiento, si bien se observa en las asistencias técnicas encargadas para la redacción de pliegos para contratar los servicios portuarios de amarre, remolque y practica, que las mismas se adjudican a la empresa Shipping Business Consulting.

Por otra parte, existen varias contrataciones que se podrían haber licitado por lotes, en concreto, las obras en parques infantiles de Ibiza y Formentera que fueron adjudicadas el día 3 de julio de 2023 a la empresa Mejoras, servicios y proyectos integrales, SAU y; las obras en el pantalán de contingencia y la instalación de un dique de fondeo ambos en el puerto de Ibiza adjudicados a Servicios profesionales submarinos en junio y julio de 2022.

Los tiempos medios en la tramitación de los contratos se consideran adecuados.

Con carácter general, no se produce recurrencia de forma habitual a la contratación de determinadas empresas, salvo en la festividad de los reyes magos para el personal de la APB y el patrocinio de la APB para el APday que se contratan con las mismas empresas los ejercicios 2022 y 2023.

La ponderación de criterios técnicos y económicos, 2% cultural y descuentos se consideran adecuados.

Por último, la utilización de base de datos ofrece información de los contratos proyectados, si bien no pueden emitir informes de los recursos especiales en materia

de contratación, sobre remisión de expedientes a otros órganos, datos estadísticos, etc. Por lo demás, los flujos entre las distintas aplicaciones no siempre funcionan correctamente.

Se recomienda, la utilización de la licitación por lotes en los contratos que tengan un mismo objeto, aunque sean en puertos diferentes y evitar la concentración de proveedores.

I.5.9. Se ha verificado en la ejecución de los contratos que los modificados tramitados cumplen las condiciones lo prevenido en la LCSP.

I.5.10. En los encargos que se realizan a medios propios, la empresa contratada cumple con su condición de medio propio y servicio técnico y se encuentra dentro de su objeto social.

I.5.11. Los convenios están adaptados a la LRJSP y contienen la memoria justificativa, informes preceptivos y autorizaciones exigidas.

I.5.12. En la APB hay una adecuada planificación estratégica que permite adoptar decisiones que garantizan la consecución de los objetivos para los que han sido creados de forma eficaz y eficiente, desconociendo si se obtiene rentabilidad económica suficiente para recuperar los costes, toda vez que, no se ha tenido acceso a la aplicación “meripor” y solamente se han presentado dos estudios económicos.

I.5.13. La APB ha atendido en la preparación de los contratos a las exigencias previstas en la normativa para su financiación con el PRTR y, el análisis del expediente y, el avance en los hitos y objetivos no hace suponer que haya riesgo de pérdida de la subvención comunitaria para estos contratos.

II- RESULTADOS DEL TRABAJO

Los resultados se exponen en función de los objetivos definidos en los apartados anteriores.

II.1. ENTENDIMIENTO Y ANÁLISIS DEL SISTEMA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Para la realización del trabajo se ha partido normas internas, manuales, guías, acuerdos de delegación de funciones, pliegos tipo, flujogramas, organigramas, acuerdos de delegación y otra documentación facilitada por la APB. Además, se han realizado las entrevistas con los responsables de la gestión contractual.



a) Estructura organizativa del sistema de contratación.

La estructura organizativa del sistema de contratación y sus funciones es la siguiente:

Órgano de contratación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323.2 de la LCSP y la Instrucción 3/2018, de 6 de marzo, de la Abogacía General del Estado, relativa a la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público a los poderes adjudicadores no administración pública (PANAP), son Órganos de Contratación de las entidades públicas empresariales y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal sus Presidentes o Directores, a falta de disposición específica sobre el particular, recogida en las correspondientes normas de creación o reguladoras del funcionamiento de esas entidades.

Al Órgano de contratación le corresponde la representación de la entidad y tiene atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Por Resolución de 18 de mayo de 2020, publicada en el BOE nº 150 de 27 de mayo de 2020 la Presidencia de la APB, como Órgano de Contratación de la Entidad, adopta los siguientes acuerdos en las Contrataciones de Obras, Servicios y Suministros:

1.- Delega en el Director la contratación de los procedimientos Menores, Abiertos súper simplificado y Abiertos simplificados.

2.- Delega en el Jefe de Área de Infraestructuras la contratación de procedimientos Menores, Abiertos simplificados y Abiertos súper simplificados en suplencia del Director de la Autoridad Portuaria de Baleares.

3.- Delega en los Jefes de Área, Jefes de Departamento, Jefes de División, Jefes de Unidad y Responsable asignado a la Secretaría Jurídica de Contratación los gastos inaplazables de reposición, mantenimiento y conservación de las instalaciones, equipos e inmovilizado en general que tengan asignada dotación presupuestaria a tal efecto, que en ningún caso pueda ser sobrepasada, cuyo valor estimado sea inferior a cuatro mil (4.000) euros, sin IVA.

El Consejo de Administración no se ha reservado aprobar ningún tipo de contrato.

Mesas de Contratación: Su composición se establece por Resolución del Órgano de Contratación de 30 de noviembre de 2021. Sus funciones son las enumeradas en el apartado 2 del artículo 326 LCSP. Comisión Técnica: su composición se determina en el Pliego de Condiciones que rige cada procedimiento con funciones de apoyo a la Mesa de Contratación y, en su caso, realizar la valoración de las ofertas evaluables mediante juicio de valor.

Responsable del contrato: Le corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Sus funciones se regulan en el propio pliego y en el artículo 62 LCSP. Es designado por el Órgano de Contratación en cada contrato.

Unidad de contratación: sirve de apoyo al Órgano de Contratación, asimismo es la encargada de gestionar los procedimientos de contratación y tramitar los expedientes hasta la formalización del contrato. Se encarga, en otras, de las siguientes funciones: revisión de la redacción de los pliegos, asistencia técnico jurídica a la mesa de contratación, redacción de resoluciones y contratos. Además, presta apoyo jurídico a todas las Unidades Organizativas que lo necesiten y en las posibles incidencias que se pueden producir en la ejecución de los contratos (prórrogas, suspensiones, modificaciones...).

La unidad de contratación está formada por un administrativo, tres técnicos, dos responsables y una jefa de división.

b) Sistemas de planificación y seguimiento de la programación de la actividad contractual.

En la planificación y seguimiento de la programación de la actividad contractual podemos distinguir la efectuada en las inversiones y en los gastos.

Por lo que respecta a la contratación del gasto, el procedimiento realizado es el siguiente:

Se remite a cada unidad de gasto el cuadro de planificación del gasto, que contiene la información presupuestaria obrante de Navision, para que lo cumplimenten con sus propuestas de planificación.



Una vez recibidas todas las necesidades de gasto, se elabora el cuadro de planificación del gasto agregado ajustado. En este documento se recogen todas las necesidades agregadas, así como su identificación para cada puerto y por tipo de gasto. Véase los documentos adjuntos de necesidades.

Este informe agregado es objeto de revisión y negociación con Puertos del Estado.

Se elabora y aprueba el informe y propuesta final de la Planificación del Gasto. Ésta es la que se incluye en el proyecto de presupuesto de explotación para ese ejercicio e incluido en el Plan de Empresa. Véase documento adjunto.

Una vez aprobado el Plan de Gasto para el ejercicio, éste se vuelca en Navision y se realiza su seguimiento tanto a nivel de unidad de gasto como a nivel de la Autoridad Portuaria en su conjunto.

Periódicamente se realizan Comités de Gasto donde se informa entre otros asuntos, de la situación actual del presupuesto en cuanto a gastos de servicios generales, su evolución, ejecución y posibles acomodaciones del mismo.

En cuanto a la planificación, aprobación y seguimiento de inversiones destacan tres herramientas de gestión:

En primer lugar, el “Plan de Inversiones”, que es aprobado por el Consejo Rector de Puertos del Estado, y es una parte importante del Plan de Empresa de la APB. Este documento contempla las inversiones más significativas y, en cualquier caso, todas las inversiones cuyo presupuesto es mayor de 600.000,00€. Este documento se elabora dentro de la herramienta informática Spin, gestionada por Puertos del Estado.

En segundo lugar, la Programación de las inversiones cuyo presupuesto es menor de 600.000,00 € se lleva a cabo por parte del Órgano de Contratación, (según la delegación del Consejo de administración indicada a en la Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de marzo de 2021 de delegación de sus competencias Publicado en el BOE núm. 82, de 6 de abril de 2021). De forma trimestral o cuatrimestral se realiza una aprobación de este tipo de inversiones.

Por último, el documento de “Planificación y seguimiento de inversiones” sirve para llevar un seguimiento del grado de ejecución de todas las inversiones aprobadas por la APB. Este seguimiento se realiza a través de una hoja Excel preparada expresamente para ello. Se adjunta un ejemplo de dicha hoja Excel.

El procedimiento para llevar a cabo la contratación de las inversiones se describe en el procedimiento PS-CON-01.

Por otro lado, el Departamento económico- Financiero realiza un control adicional de las inversiones, según lo descrito en el procedimiento PE-GAS-01 Mensualmente el Jefe del Departamento económico-financiero comprobaba que se ajusta a lo planificado.

Para la gestión de los expedientes la APB cuenta con la aplicación Pixelware, la cual se implantó a principios del 2018. Desde esta aplicación se puede obtener un registro histórico de la contratación.

c) Control interno

La Unidad de gestión y Asesoría jurídica de contratación dispone de un procedimiento de contratación en el sistema de calidad (Cód. PS-CON-01).

En este procedimiento se definen las actividades a llevar a cabo por la APB para la contratación de obras, suministros y servicios enmarcadas tanto en el Real Decreto-ley 3/2020 como en la LCSP.

Por otra parte, existe una carpeta común para todos en la que existen modelos actualizados, Pliegos, normativa, etc.

Los Pliegos tipos han sido aprobados por el Consejo de Administración de la APB e informados por la Abogacía del Estado.

El Consejo de Administración de la APB, en sesión de fecha 26 de marzo de 2021, aprobó la delegación de competencias en la Presidencia y en la Dirección de la APB. Dicho acuerdo fue publicado en el BOE núm. 82 de fecha 6 de abril de 2021.

En materia de contratación se delega en la Presidencia de la APB las modificaciones no sustanciales que se tengan que introducir en los Pliegos de Condiciones Tipo y en los Contrato Tipo que se indican a continuación para la contratación de las obras, servicios y suministros por los procedimientos que se enumeran:



1. Pliego de Condiciones Tipo, con sus correspondientes Cuadros de Características y Documentos de Contratación, para la contratación de obras, servicios y suministros por procedimiento Abierto, Abierto Simplificado, Abierto Súper Simplificado y Negociado sin Publicidad, adaptado a la LCSP.

2. Pliego de Condiciones Tipo, con sus correspondientes Cuadros de Características y Documentos de Contratación, para la contratación de obras, servicios y suministros, por el procedimiento Abierto, adaptados al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, de seguros privados, de planes y fondos de pensiones ; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

No obstante, aparte, cada pliego es informado jurídicamente por la Asesoría Jurídica de contratación.

La unidad de contratación lleva a cabo el procedimiento de contratación hasta la formalización del contrato. El responsable del contrato es el encargado de la ejecución del contrato, con el apoyo de la unidad de contratación que informa y/o asesora sobre las incidencias de los contratos como la modificación de los contratos, suspensión de la ejecución, prórrogas etc.

Por último, la APB ha creado una División de control interno, denominada Control de Gestión, cuya plaza ha sido ocupada en julio de 2023, por lo que aún no ha emitido ningún informe en esta materia.

d) Análisis de resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Para llevar a cabo el análisis de las resoluciones del Tribunal y su repercusión en la APB, se han comprobado los recursos interpuestos ante el TACRC entre el año 2020 hasta 2023, que ascienden a un total de 13. Del total de recursos, 6 han sido desestimados, 5 inadmitidos, 1 estimado (anulan criterios del cuadro de adjudicación) y el último impone una medida cautelar desestimar reclamación interpuesta. De su análisis, se puede concluir que existe poca litigiosidad en materia de contratación y que la APB no ha sido desautorizada en su actividad contractual por los tribunales.

No constan, controles efectuados por el Tribunal de Cuentas, actuaciones de la CNMC, inspección de los servicios...

c) Conclusión diseño de gestión contractual

Teniendo en cuenta los puntos anteriores y la experiencia adquirida por esta Intervención Regional en anteriores controles, se considera que el diseño del sistema de gestión contractual utilizado por la APB es adecuado, permitiendo a la entidad planificar adecuadamente sus inversiones y necesidades de gasto, dar seguimiento a la ejecución del plan y controlar la ejecución de cada contrato.

Esta Intervención Regional considera que el nivel de riesgos es el siguiente:

1.- Estructura organizativa	Riesgo medio
2.- Sistemas de planificación y seguimiento de la programación de la actividad contractual	Riesgo bajo
3.- Sistemas de tramitación y gestión de los expedientes de contratación	Riesgo bajo
4.- Sistemas de información disponibles	Riesgo bajo

II.2. LISTADOS DE LOS CONTRATOS.

Para realizar los trabajos de auditoria se ha procedido a solicitar:

a) Una base de datos o listado de los contratos en vigor durante los ejercicios 2022 y 2023, con detalle de la fecha de adjudicación de cada uno. La petición fue realizada el 21 de septiembre de 2023, mediante el documento TDA. Con fecha 16 de octubre de 2023, se ha facilitado un listado con los contratos vigentes en los años 2022 y 2023 con toda la información que se solicitaba. El 14 de noviembre, se ha aportado un listado de los contratos adjudicados en esos mismos años. El número total de expedientes asciende a 496.

Por último, el 24 de noviembre de 2023 se ha recibido un listado de contratos anteriores a 2022 y vigentes 2022 de proyectos y obras.



b) Para los contratos de obras finalizados en el periodo objeto de auditoria, se ha solicitado indicación de las certificaciones y fechas de recepción, liquidación, etc.

El listado ha sido facilitado, el 17 de enero de 2024.

c) Se ha solicitado una relación detallada de encargos a medios propios vigentes durante el periodo, que incluyese al menos, identificación del medio propio, objeto, fecha de firma y plazo de ejecución.

Se ha facilitado un listado con los encargos propios que han estado vigentes en los años 2022 y 2023, con los datos solicitados. El número de encargos asciende a 3.

d) Se ha solicitado una relación detallada de Convenios vigentes durante el periodo, que incluyese al menos intervinientes, objeto, fecha de firma y duración.

Se ha facilitado listado con los convenios vigentes del periodo objeto de control, que ascienden a 5.

II.3. COMPROBACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ANÁLISIS GLOBAL.

Para comprobar la integridad de la información, se han realizado las siguientes verificaciones:

a) Se ha cotejado los listados aportados en el punto anterior con las remisiones telemáticas de datos realizadas al Tribunal de Cuentas en virtud de la Resolución de 20 de julio de 2018 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas y al Registro Central de Contratos del Sector Público. Estos datos se han cotejado a su vez, con la información contenida en el informe del artículo 129.3 LGP, respecto a la actividad contractual.

Toda vez que, el Consejo de administración no se ha reservado la aprobación de ningún tipo de contrato, si bien algunos de especial relevancia se han llevado al Consejo para su conocimiento e información, no se ha podido verificar que los contratos aprobados por el Consejo figuran en el listado de contratos.

Por último, se ha comprobado que el listado facilitado coincide con la información publicada en la Plataforma de Contratación (PCSP).

b) En cuanto al grado de cumplimiento del Plan de Inversiones Públicas previsto en el Plan de Empresa, y el documento de programación contractual previsto en el art. 28.4 LCSP, se ha partido de un documento de la inversión programada en 2023 que, incluye tanto la recogida en el Plan de empresa como la menor de 600.000 adjudicada, pendiente de adjudicar y certificada.

El grado de cumplimiento del importe certificado respecto al total programado (131 millones) es del 21% y respecto a la inversión aprobada en el Plan de empresa por Puertos del Estado que asciende a 39 millones es del 75%.

c) Los pesos (ponderación) en la actividad contractual de las distintas normativas aplicables (LCSP, LSE) por número de expedientes e importes son los siguientes:

Etiquetas de fila	Importe Licitación	Número	%número	%importe
Ley 3/2020	19.990.392,10	16	3	15,80
LEY 31/2007	6.171.583,45	18	4	4,88
LEY 9/2017	90.782.936,98	446	90	71,73
ORDEN FOM 1698/2013	199.200,00	1	0	0,16
ORDEN FOM 4003/2008	891.013,88	5	1	0,70
RD 3/2020	8.521.218,31	10	2	6,73
Total general	126.556.344,72	496	100	100,00

La mayoría de los contratos se rigen por la Ley 9/2017, tanto en número como en importe, suponiendo el 90% y 71,73% respectivamente.

d) Se ha analizado los pesos en la actividad contractual por tipo contrato, tipo de tramitación y tipo de procedimiento: El resultado es el siguiente:

Por tipo de contrato:

Tipo de contrato	Importe	Número	% importe	% número
OBRAS	73.225.962,58	77	57,86	15,52
Servicio	41.684.348,89	319	32,94	64,31
Suministro	11.646.033,25	100	9,20	20,16
Total general	126.556.344,72	496	100,00	100,00

Se observa que los contratos de obra suponen el 57,86% del importe total por tipo de contratos, si bien representan el 15,52% del total por número de los mismos.



Por tipo de tramitación:

Tramitacion	Importe	Numero	% importe	% número
Emergencia	281.059,88	4	0,22	0,81
Ordinaria	126.275.284,84	492	99,78	99,19
Total general	126.556.344,72	496	100,00	100,00

La práctica totalidad de los contratos se tramitan de forma ordinaria, la tramitación de emergencia apenas representa el 1%, tanto por número como por importe.

Por tipo de procedimiento:

Procedimiento	Importe	Numero	% importe	% numero
ABIERTO	13.574.793,11	78	10,73	15,73
Abierto armonizado	92.282.130,50	101	72,92	20,36
ABIERTO SIMPLIFICADO	15.740.408,77	111	12,44	22,38
ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO	568.710,18	21	0,45	4,23
Abierto super-simplificado	1.415.553,94	47	1,12	9,48
BSDA	10.750,00	2	0,01	0,40
MENOR	1.553.549,59	121	1,23	24,40
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1.410.448,63	15	1,11	3,02
Total general	126.556.344,72	496	100,00	100,00

La contratación se tramita, con carácter general, por el procedimiento abierto en sus distintas modalidades, si bien por número de expedientes la contratación menor supone el 24,40% aunque en importe representa el 1,23%. El procedimiento negociado aparece como residual.

e) Se ha analizado la reducción económica para todos los contratos y para cada tipo de ellos, obteniendo los siguientes resultados con la obtenida en general por el sector público estatal

<i>Autoridad Portuaria de Baleares</i>	TODOS LOS CONTRATOS	OBRAS	SERVICIOS	SUMINISTROS
TOTAL REDUCCIÓN ECONÓMICA:	100.366.005,05	4.959.480,46	59.983.546,28	35.422.978,31
MEDIA:	202.350,82	64.408,84	188.036,20	354.229,78

Total sector público:	TODOS LOS CONTRATOS
TOTAL REDUCCIÓN ECONÓMICA:	129.173,85
MEDIA:	151.439,38

*Cifras en millones de €

Se puede observar que la reducción económica media es superior en la Autoridad Portuaria.

II.4. SELECCIÓN DE MUESTRAS

Del listado global de contratos:

a) Para la selección de muestras, se han tenido en cuenta el listado de contratos adjudicados en 2022 y 2023 y el listado de contratos vigentes de 2022 y 2023, ascendiendo el número total de contratos a 496. Se ha seleccionado el expediente de mayor importe de cada uno de los tipos de procedimientos (abierto, abierto armonizado, abierto simplificado, abierto supersimplificado, negociado sin publicidad y menor) y de cada una de la normativa aplicable (Ley 3/2020, Ley 31/2007, Ley 9/2017, Orden Fom 1698/2013 y Orden Fom 4003/208).

b) Adicionalmente, se ha realizado una segunda muestra los siguientes criterios:

- 5 expedientes abierto armonizado con un solo licitador.
- 3 expedientes modificados.
- 2 expedientes tramitados de emergencia.
- 2 expedientes adjudicados a Elecnor el mismo día.

Una vez realizada la selección, se ha recibido el 24 de noviembre de 2023 un listado de contratos anteriores y vigentes 2022 de proyectos y obras.

II.5. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MUESTRA DE CONTRATOS

Para analizar el cumplimiento de la normativa se han realizado las siguientes verificaciones:

a) Se ha efectuado un resumen de los principales resultados del análisis de cada expediente, donde se ha puesto de manifiesto que no se han producido incumplimientos de la normativa que los regula.

b) Se ha realizado un control individual de cada uno de los 21 expedientes seleccionados, donde se ha comprobado: valor estimado del contrato; análisis del

expediente de contratación (informe justificativo de la necesidad, certificado existencia de crédito, pliego de prescripciones y condiciones técnicas, orden de contratación); análisis de pliegos y procedimiento de adjudicación.

También, se han comprobado otros aspectos como, descripción del objeto del contrato, garantías provisionales y complementarias, criterios de solvencia, duración de los contratos, si se han previsto modificaciones y la descripción clara de la documentación a aportar por los licitadores.

Se ha verificado que se han utilizado los medios de publicidad previstos, el perfil del contratante y autorizaciones para contratar.

Por lo que respecta a los procedimientos de adjudicación y formalización de los contratos, se ha comprobado la custodia y apertura de ofertas, la constitución y funcionamiento de la mesa de contratación, la motivación, notificación y publicación de la adjudicación.

II.6. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA. ESPECIALIDADES PARA CONTRATOS SUJETOS A LA LSE.

Para los contratos analizados en las pruebas anteriores que han estado sujetos a la LSE se ha verificado, que el objeto y su valor estimado se ajustan a lo dispuesto en la mencionado Ley, que en el pliego consta el procedimiento de adjudicación y que el anuncio de licitación se ha publicado en la plataforma de contratación y en el DOUE.

II.7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA. ESPECIALIDADES PARA CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

En los contratos analizados que han estado sometidos a sometidos a la regulación armonizada, se ha verificado el cumplimiento de los plazos específicos.



II.8. OTROS ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

Para llevar a cabo otros análisis de la actividad contractual, se ha partido de los listados tenidos en cuenta en las pruebas anteriores y se tomado los contratos menores y los negociados sin publicidad, habiéndose verificado lo siguiente:

- Por lo que respecta a la concentración de proveedores, se han agrupado los expedientes por tipo y objeto del contrato, y se ha comprobado que no se produce concentración de los mismos, salvo en la contratación de las asistencias técnicas para la elaboración de pliegos de los distintos servicios portuarios que se adjudican a la misma empresa.

- No se ha producido fraccionamiento ni en la contratación menor ni en procedimiento negociado, si bien existen en la contratación menor existen dos obras en Ibiza adjudicadas en la misma fecha a Servicios profesionales submarinos, SAU que podían haberse sacados por lotes. También se produce esta situación en unas obras de adecuación de juegos infantiles desarrolladas en los puertos de Ibiza y Formentera adjudicados a Mejoras, servicios y proyectos integrales.

- Se ha verificado que los contratos de la muestra se ajustan a los plazos señalados para cada tipo de procedimiento.

El tiempo medio de tramitación es el siguiente:

- Obras: 418,58 días
- Servicios: 144,91 días.
- Suministros: 62,50 días.

Se consideran plazos correctos en función del tipo de contrato.

- Sobre la totalidad de la muestra seleccionada de los expedientes tramitados por el procedimiento abierto y restringido se ha comparado la ponderación efectiva de la parte técnica y económica con la prevista comparando los contratos de análogo tipo, con objeto de comprobar si existen diferentes ponderaciones.

Del análisis efectuado se pone de manifiesto que, se pondera más los criterios automáticos que los evaluables, superando en todos los casos el 50%, adaptándose en cada caso los criterios tanto evaluables como automáticos al objeto del contrato.



- Para los expedientes de la muestra examinada, se han analizado las ofertas y las puntuaciones obtenidas por los licitadores y si existe desaprovechamiento.

Únicamente, en un expediente E20-0054(lote1), existe un pequeño desaprovechamiento, toda vez que, en la valoración económica CITELUM IBERICA obtiene una puntuación de 65 y la adjudicataria CETELEM obtiene 64,22, siendo la diferencia en el importe ofertado muy pequeña.

II.9. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Por lo que se refiere a los contratos modificados de la muestra, se ha comprobado que cumplen las condiciones para su tramitación conforme a la LCSP y están previstos en los pliegos. Así mismo, el número de contratos modificados sobre el total de la muestra es mínimo y ninguno requiere autorización.

Se ha efectuado un análisis de detalle de las certificaciones de obra de los expedientes, PO 11.00-G, PO 57.21 y PO 89.17. En dicho examen se observa que, la ejecución de la obra se ha realizado conforme al proyecto y en plazo previsto o modificado.

Por último, por lo que respecta a las desviaciones producidas entre las previsiones económicas y su ejecución se han analizado los 41 expedientes finalizados de obra y únicamente en 3 aparecen pequeñas desviaciones, siendo correcta su ejecución.

II.10 ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

Se ha examinado 1 de los 2 encargos a medios propios vigentes en 2022, firmado con TRAGSATEC. Se ha verificado su condición de medio propio y servicio técnico, que el objeto del encargo se encuentra dentro del objeto social de la sociedad, la instrumentación del encargo, la remuneración del mismo, que no se supera el límite de subcontratación y que consta el informe favorable del servicio jurídico.

II.11 CONVENIOS

Por lo que respecta a la adaptación de los Convenios a la LRJSP, se ha seleccionado el convenio de mayor importe de un total de 5 vigentes en 2022, en concreto, el expediente E22-0135. Una vez efectuado su análisis, se ha verificado que cumple con los requisitos del artículo 50 de la mencionada Ley.

II.12 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD

Para realizar el análisis de sostenibilidad, se ha partido de la Memorias de sostenibilidad, Planes Directores, Planes de Empresa y dos estudios económicos realizados en la programación anual de 2023.

En primer lugar, se ha analizado si las inversiones efectivamente realizadas se corresponden con las efectivamente previstas. Se ha partido de un documento de Excel facilitado por parte de la APB con fecha, 11 de diciembre de 2023, de la ejecución de la programación de 2023. En dicho documento, la inversión realizada respecto a lo incluido en la programación es del 21,89% (que incluyen expedientes de inversión y expedientes incluidos en el plan de empresa) y del 75,21% respecto a la aprobada en el Plan de empresa por el Consejo Rector de Puertos del Estado de 23-10-23 por 39,80 m. Sobre lo adjudicado es 37,91% (79.589.238,33)

En segundo lugar, se ha analizado si, con carácter previo a la inclusión de las inversiones en los Planes, se han realizado análisis de viabilidad, análisis coste-beneficio para determinar la necesidad y la conveniencia de realizar las inversiones y si se han contemplado otras inversiones alternativas, que la propuesta era la mejor opción. La APB utiliza en todos los proyectos de obras que tienen que ser aprobados por Puertos del Estado dentro de la programación anual, la aplicación de Puertos del Estado “meipor”, que analiza la viabilidad de los proyectos y determina el coste beneficio. Además, se han facilitado dos estudios que se corresponden con los expedientes P.O. 1345 Remodelación del Paseo Marítimo del puerto de Palma y P.O. 1087-G Estación Marítima en Explanada y Muelles Comerciales al abrigo del Dique de Botafoc.



Respecto a la financiación de las inversiones, este órgano de control considera que hay suficiencia de fondos propios de la APB para acometer las nuevas inversiones previstas, ya que la práctica totalidad de la inversión se realiza con sus fondos, salvo 6 proyectos que son financiados con fondos MRR. Por lo demás, en el Plan de empresa de 2023 se indica una previsión de inversión ajena de 33.000.000 €, que recoge las inversiones que tienen que acometer los concesionarios del dominio público.

II.13 CONTRATOS FINANCIADOS CON PRTR

Para verificar que la entidad ha atendido en la preparación de los contratos a las exigencias previstas en la normativa para su financiación con el PRTR en los pliegos y el expediente y, por otra parte, comprobar el adecuado avance en los hitos y objetivos, se ha partido de los listados tenidos en cuenta en las anteriores pruebas, donde aparecen 6 contratos financiados con estos fondos. Se ha seleccionado para su análisis el expediente PO 1096-G, del que se ha certificado y pagado más de 522.000 euros.

La APB ha facilitado, las DACI de la comisión técnica, de la mesa de contratación y el adjudicatario, así como la consultas al aplicativo de la AEAT de riesgos de conflictos de intereses “MINERVA” de la adjudicataria y la empresa subcontratada. También, un documento en “Excel” con la programación de hitos y el seguimiento administrativo, económico a nivel adjudicación-licitación y a nivel de ejecución. Además, adjuntan la cesión de datos del contratista. Una vez analizada dicha documentación, esta Intervención considera que la gestión llevada a cabo no hace suponer que haya riesgo de pérdida de la subvención comunitaria para estos contratos.



“El presente informe puede contener información sensible o de carácter reservado y le ha sido remitido por la Intervención General de la Administración del Estado por ser usted uno de los destinatarios legales del mismo conforme a lo previsto en el Título VI de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y su normativa de desarrollo. Fuera de estos supuestos la Intervención General de la Administración del Estado está sometida por ley al deber de confidencialidad y secreto en relación con su contenido, por lo que queda usted responsable de su tratamiento y difusión, la cual deberá respetar en todo caso la normativa de protección de datos y demás que pudiera resultar de aplicación.”

El presente informe definitivo ha sido firmado electrónicamente por D Roberto Sánchez Genicio, Director de la Auditoría y por Dª Rosa María Barber Hernández, Interventora Regional en Illes, según se refleja en la validación que consta en el margen izquierdo de cada página.